

INSTRUCTIVO N° 1 INDICACIONES PARA LA CORRECTA ELECCIÓN DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE PERFORACIONES

1°. Debe respetarse lo establecido por la reglamentación municipal vigente en cuanto a la distancia que debe existir entre el pozo para agua o el sistema de disposición de líquidos residuales, y los ejes medianeros y las líneas municipales: **3.00 mts.** para el pozo de agua, y **2.00 mts.** para el sistema de líquidos residuales.

2°. Si bien las perforaciones correctamente construidas (con aislación de los primeros niveles de agua) no se ven directamente influenciadas por los líquidos provenientes de zanjas drenantes o pozos negros cercanos que se infiltran en el subsuelo, es recomendable emplazarlas dentro de lo posible a no menos de **15 mts.** de los sistemas mencionados, teniendo en cuenta el sentido de escurrimiento superficial local y el sentido del escurrimiento subterráneo regional sobre el cual se puede consultar previamente a OSSE.

3°. Las perforaciones para agua deben emplazarse en el lugar más alto disponible del terreno de modo que otras instalaciones, como zanjas drenantes, pozos negros, depósitos de basura, lugares de lavado, etc., queden a menor altura de terreno que aquellas.

4°. Para la decisión definitiva del lugar de emplazamiento, se sugiere también tener en cuenta la ubicación de perforaciones para agua y demás instalaciones como las ya mencionadas, existentes en predios aledaños.